

PROTOCOLO

AÑO 2.013 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARIA 22 P0007725

**NOTARÍA VIGÉSIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN QUITO**

**CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
MEPACRAL COMPAÑÍA LIMITADA**

**QUE OTORGA: HECTOR ALTAMIRANO Y SRA.
A FAVOR DE:**

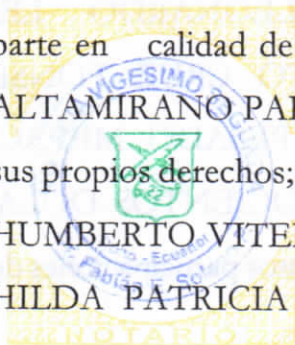
GARY VITERI RODRÍGUEZ

CUANTÍA: \$. 10,00

Di 2 copias G. S.

En la ciudad de Quito
Distrito Metropolitano Capital
de la República del Ecuador,
hoy **lunes dieciséis de DICIEMBRE**
del año dos mil trece, ante mí,
doctor Fabián Solano Pazmiño
Notario Vigésimo Segundo
del cantón Quito, comparecen
libre y voluntariamente por una

parte en calidad de cedentes los cónyuges señores HÉCTOR ORLANDO
ALTAMIRANO PARRA y ANGIE ISABEL VITERI AGUILAR, ambos por
sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de cesionario, el señor GARY
HUMBERTO VITERI RODRÍGUEZ, de estado civil casado con ANGELA
HILDA PATRICIA AGUILAR FREIRE, por sus propios derechos.- Los



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este cantón Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte en calidad de "CEDENTES", los cónyuges señores HÉCTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA y ANGIE ISABEL VITERI AGUILAR, ambos por sus propios derechos; y, por otra parte y en calidad de "CESIONARIO", el señor GARY HUMBERTO VITERI RODRÍGUEZ, de estado civil casado con ANGELA HILDA PATRICIA AGUILAR FREIRE, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para contratar y poder obligarse.-

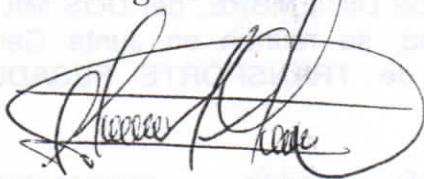
SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública celebrada el ocho de febrero del dos mil once, ante el Notario Público Vigésimo Segundo del cantón Quito, doctor Fabián Solano Pazmiño, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintidós de marzo del dos mil once, bajo el número novecientos veintinueve, tomo número ciento cuarenta y dos, los señores LUIS GERARDO ALTAMIRANO ESCOBAR; HÉCTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA; ORLANDO ISAÍAS PARRA CABEZAS; LEONARDO LENIN MELENDRES ESCOBAR; y, FÉLIX ERNESTO CRUZ FONSECA, constituyeron la Compañía DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL Compañía Limitada, con un capital social de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 800,00), dividido en ochocientos participaciones de UN

futuro.- **SEXTA: DERECHOS Y ACCIONES:** El cesionario señor GARY HUMBERTO VITERI RODRIGUEZ, participará con los mismos derechos y obligaciones, que le ampara el Estatuto, la Ley de Compañías y mas leyes afines a la materia.-Todas las participaciones gozarán de iguales derechos; por CADA participación de un dólar de valor.- Los bienes de la compañía se dividirán a prorrata de las participaciones pagadas por el cesionario.- El cesionario se sujetará a todo lo que dispone el Estatuto vigente y demás reglamentos internos creados o que se crearen para beneficio de la Compañía. - **SÉPTIMA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** Por el número de participaciones que el cesionario adquiere tendrá derecho al certificado de aportaciones en igual monto, de acuerdo a sus participaciones; para el cumplimiento de éste particular se notificará al Representante Legal de la Compañía.- **OCTAVA: ACEPTACIÓN:** El cesionario acepta la cesión de participaciones referida en el presente contrato y declara conocer a cabalidad el texto del Estatuto Social que rige a la Compañía DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL Compañía Limitada, lo que acepta y se somete, así como a sus activos y pasivos, lo que también acepta y asume, de igual manera se responsabiliza por las diferentes obligaciones existentes en la Compañía.- **NOVENA: AUTORIZACIÓN:** Las partes contratantes autorizan al doctor Giovanny Tamayo Silva, a realizar todos los trámites pertinentes como los de marginación, inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, y todas las diligencias que sean necesarias hasta la completa culminación del trámite legal.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para su completa validez.- Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Giovanny Tamayo Silva, abogado con matrícula profesional número trece mil dieciséis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y leída que les fue íntegramente la presente a los señores comparecientes por mi el Notario, ellos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden y

DÓLAR cada una; b) Mediante acta de la Junta Extraordinaria de Socios de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL Compañía Limitada, celebrada el jueves doce de diciembre del dos mil trece, en la cual por unanimidad resuelven y autorizan que el socio señor HÉCTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA, ceda DIEZ participaciones en favor del señor GARY HUMBERTO VITERI RODRÍGUEZ.- **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES:** Con estos antecedentes y que forman parte integrante del presente contrato, los cónyuges señores HÉCTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA y ANGIE ISABEL VITERI AGUILAR, ceden y transfieren de manera real y efectiva DIEZ PARTICIPACIONES, de un valor de un dólar cada una, de la Compañía DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL Compañía Limitada, en favor del señor GARY HUMBERTO VITERI RODRÍGUEZ.- **CUARTA: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** Luego de la presente cesión de participaciones, el capital social de la compañía DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL Compañía Limitada, queda conformado de la siguiente manera: LUIS GERARDO ALTAMIRANO ESCOBAR, con doscientas participaciones HÉCTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA, con ciento cuarenta participaciones; ORLANDO ISAÍAS PARRA CABEZAS, con ciento cincuenta participaciones; LEONARDO LENIN MELENDRES ESCOBAR, con ciento cincuenta participaciones; FÉLIX ERNESTO CRUZ FONSECA, con ciento treinta participaciones; JORGE LUIS BARRIONUEVO FALCON, con diez participaciones; EDISON RICHARD PARRA ABRIL, con diez participaciones; y, GARY HUMBERTO VITERI RODRÍGUEZ, con diez participaciones, todas con un valor de un dólar cada una.- **QUINTA: CUANTÍA:** El precio pactado por las partes es de DIEZ DOLARES AMERICANOS (USD. \$ 10,00) , suma de dinero que los cedentes declaran que han sido cancelado por el cesionario en su totalidad en dinero en efectivo, razón por la cual nada tendrá que reclamar por este concepto en el

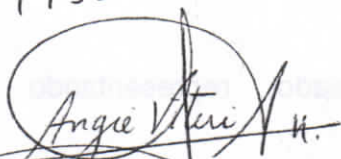


firman conmigo en unidad de todo lo cual doy fe.-



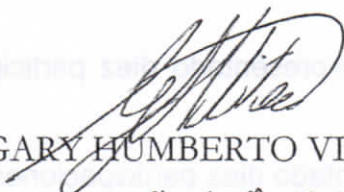
SR. HÉCTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA

C.C. 171320013-3



SRA. ANGIE ISABEL VITERI AGUILAR

C.C. 0913593240



SR. GARY HUMBERTO VITERI RODRÍGUEZ

C.C. 0909359814



DR. FABIÁN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL CIA LTDA**

En la ciudad de Quito, hoy día jueves DOCE de DICIEMBRE, del DOS MIL TRECE, a las quince horas, en las oficinas de la Sociedad, se reúnen en Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía de TRANSPORTE PESADO MEPACRAL COMPAÑÍA LIMITADA.

LUIS GERARDO ALTAMIRANO ESCOBAR, casado, representado doscientas participaciones, de un valor de un dólar cada una.

HECTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA, casado, representando ciento cincuenta participaciones, de un valor de un dólar cada una.

ORLANDO ISAIAS PARRA CABEZAS, casado, representando ciento cincuenta participaciones, de un valor de un dólar cada una.

LEONARDO LENIN MELENDRES ESCOBAR, casado, representando ciento cincuenta participaciones, de un valor de un dólar cada una.

FELIX ERNESTO CRUX FONSECA, casado, representando ciento treinta participaciones, de un valor de un dólar cada una.

JORGE LUIS BARRIONUEVO FALCÓN, casado, representado diez participaciones, de un valor de un dólar cada una.

EDISON RICHARD PARRA ABRIL, casado, representado diez participaciones, de un valor de un dólar cada una.

Preside la sesión la señora LILIAM TERESSA BAÑO LLOACANA, en su calidad de presidente de la compañía y actúa como Secretario el infrascrito Gerente General señor LUIS GERARDO ALTAMIRANO ESCOBAR.

El presidente manifiesta que por encontrarse reunido todo el capital social de la Compañía, el quorum legal y reglamentario y los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria, por lo que declara constituida e instalada la sesión.-

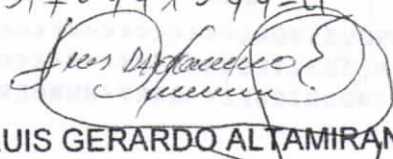
A continuación el Gerente General informa que el motivo de la presente Junta es únicamente para resolver sobre la CESION DE PARTICIPACIONES que otorga el señor HECTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA, esto es DIEZ participaciones de un dólar cada una en favor del señor GARY HUMBERTO VITERI RODRIGUEZ

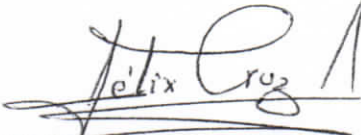
No habiendo otros asuntos que tratar, el Gerente General concede un receso para la redacción de la presente acta.

Reinstalada la sesión por secretaria se da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los accionistas, se levanta la sesión a las dieciocho horas treinta minutos.

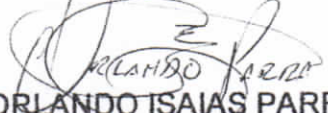

SRA. LILIAM TERESA BAÑO LLOACANA
Presidente

CC# 170441044-4


SR. LUIS GERARDO ALTAMIRANO ESCOBAR
Gerente General
CC#


SR. FELIX ERNESTO CRUZ FONSECA

CC# 050230183-1


SR. ORLANDO ISAIAS PARRA CABEZAS

CC# 1706788583


SR. LEONARDO LENIN MELENDRES ESCOBAR

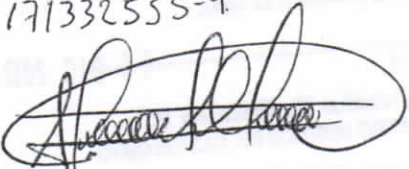
CC# 0502214026


SR. JORGE LUIS BARRIONUEVO FALCÓN

CC# 171807355-9


SR. EDISON RICHARD PARRA ABRIL

CC# 171332535-1


SR. HECTOR ORLANDO ALTAMIRANO PARRA

CC# 171330013-3




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090935904-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
**VITERI RODRIGUEZ
 GARY HUMBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
 TOSAGUA
 TOSAGUA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1963-09-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
**AGUILAR FREIRE
 ANGELA**



 FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 090935904 4 246 - 0188
VITERI RODRIGUEZ GARY HUMBERTO
GUAYAS DURAN
ELOY ALFARO / DURAN ELOY ALFARO /
SANCION Multa: 58.20 CostoRep: 8 Tot.USD: 66.20
DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00533
3680018 6/12/2013 16:07:58 IMP: PGM. 60

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha presentado a la vista.



CÉDULA DE
CIUDADANÍA MSA
APELLIDOS Y NOMBRES
VITERI AGUILAR
ANGIE ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
XIMENA
FECHA DE NACIMIENTO 1987-05-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HECTOR ORLANDO
ALTAMIRANO PARRA

Nº 091359324-0



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR

V4343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VITERI RODRIGUEZ GARY HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUILAR FREIRE ANGELA HILDA PATRICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-02-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000579292



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA NAVAL
MILITAR ACTIVO



APELLIDOS Y NOMBRES

VITERI AGUILAR
ANGIE ISABEL

GRADO

CABO SEGUNDO

CÉDULA

0913593240



AUTORIZADO

Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



091359324-0

CÉDULA

Viteri Aguilar Angie Isabel
APELLIDOS NOMBRES

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

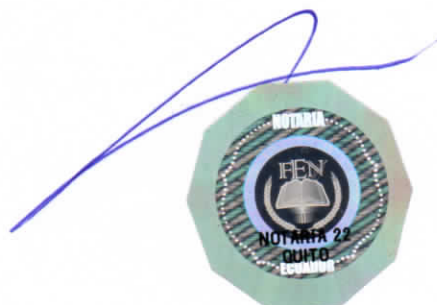
Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel
copia certificada del documento original
que se me ha puesto a la vista.

16 DIC 2013



Dr. Fabián E. Solano P.
Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL COMPAÑÍA LIMITADA QUE OTORGA HECTOR ALTAMIRANO Y SRA. A FAVOR DE GARY VITERI RODRÍGUEZ, firmada y sellada en Quito a dieciséis de diciembre del dos mil trece.- RAZÓN DE MARGINACIÓN.- AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA NOMBRADA CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE TOME NOTA DE LA ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES CELEBRADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE QUE OTORGA HECTOR ALTAMIRANO Y SRA. A FAVOR DE GARY VITERI RODRÍGUEZ. Quito a dieciséis de diciembre del dos mil trece.-



TRÁMITE NÚMERO: 59217

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	43471
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/12/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	905
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0909359044	VITERI RODRIGUEZ GARY HUMBERTO	Quito	CESIONARIO	Casado
1713300133	ALTAMIRANO PARRA HECTOR ORLANDO	Quito	CEDENTE	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	16/12/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA
NOMBRE DEL NOTARIO:	DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO
CANTÓN:	QUITO
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO MEPACRAL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

EL CEDENTE CEDE 10 PARTICIPACIONES DE EL VALOR DE UN DOLAR CADA UNA AL CESIONARIO.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 929 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 22 DE MARZO DEL 2011.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.